Asociación de Usuarios de la Comunicación

Notas

Delitos de odio, discursos de odio y cobertura mediática de los conflictos

¿Qué es un delito de odio?

No existe, en el marco del Derecho Internacional, una definición establecida de "delito de odio".

En España, de lo señalado por el Código Penal, que castiga en su artículo 510 con pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses ese tipo de delitos, serían tales los que

- Promueven la incitación a la hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, contra una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a ese grupo o parte.

- Lo hacen por motivos racistas o étnicos (el CP habla de antisemitismo, antigitanismo), o bien nacionales; pero también por otros referidos a la ideología, religión o creencias; a la situación familiar y social (como la aporofobia): al sexo o género (orientación o identidad), e incluso a la enfermedad o discapacidad y, aunque no se menciona, a la edad.

Más en concreto, se considera delito de odio producir y elaborar o poseer materiales con ese tipo de contenido para su difusión, distribución o facilitación de acceso (a cambio o no de remuneración) a terceras personas.

Y también la negación, la trivialización gravemente o el enaltecimiento de los delitos arriba señalados, así como los de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra la persona o personas pertenecientes o los grupos señalados.

Estos delitos, y sus penas, se consideran especialmente graves cuando se llevan a cabo a través los medios de comunicación social, o de los canales de internet. Se contempla la destrucción, borrado o inutilización de libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito, y en el caso de servicios digitales, la retirada de los contenidos o el acceso o la interrupción de la prestación.

Un discurso de odio, que como tal puede estar protegido por el derecho a la libertad de expresión, se convierte en delito de odio cuando existe un componente de incitación a la acción, teniendo en cuenta también su capacidad real de fomentar esas conductas.

¿Cómo evitar los discursos de odio?

Los medios de comunicación y los creadores de contenido deberían evitar no sólo los delitos de odio, sino también los discursos de odio a la hora de informar de los conflictos y de los actores intervinientes. Ello implica:

- Delimitar las responsabilidades sin extender las culpas individuales o grupales a un colectivo en su conjunto.

- No deshumanizar a las personas pertenecientes a un grupo con biografías preconstruidas o estereotipadas. Indagar en las razones alegadas por todas las partes, aunque se informe de ellas de manera crítica.

- Distinguir los hechos de las opiniones, evitar las exageraciones y la extensión del miedo para ganar audiencia.

- Reconocer los patrones de odio en las fuentes informativas, desmontando su manipulación.

- Documentar y dar contexto a los relatos, sin caer en simplificaciones. Contrastar los hechos que se dan por sabidos.